## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de octubre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 1175-08-R, CALLAO 29 de octubre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 403-08-O.I.RR.PP/UNAC recibido en el Rectorado el 09 de octubre de 2008, mediante el cual el Director de la Oficina de Información y Relaciones Públicas propone el desplazamiento, vía rotación, de la servidora administrativa, Técnico "B", doña LUZ LUCILA GAMARRA SILVA.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Capítulos IV "Del Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa", V "De la Progresión en la Carrera" y VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento", del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en los articulados pertinentes, regulan el ingreso a la carrera pública, sea por concurso o contrato, la progresión en la misma, así como la asignación y el desplazamiento de los servidores de la Carrera Administrativa, como son la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, las que, con las formalidades de ley, se aprueban mediante Resolución, conforme a lo normado;

Que, en su Art. 78°, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario:

Que, mediante Resolución Nº 688-2007-R del 09 de julio de 2007, se dispuso que el nombramiento, contratación, así como las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, tales como: la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, transferencia y comisión de servicio, se deberán aprobar por Resolución Rectoral, contando con el sustento técnico-administrativo y legal correspondiente, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante Oficio Nº 092-2007-OP recibido en la Oficina de Información y Relaciones Públicas el 26 de febrero de 2007, la Oficina de Personal comunica que la mencionada servidora pasará a laborar a la Oficina de Información y Relaciones Públicas, a partir de esta fecha:

Estando a lo glosado; al Informe Nº 351-2008-OP de la Oficina de Personal de fecha 15 de octubre de 2008; al Informe N° 801-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de octubre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que

le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

## RESUELVE:

- DISPONER, en vía de regularización, a partir del 20 de febrero de 2007, la rotación de la servidora administrativa nombrada en el cargo de Secretaria II, Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "B", doña LUZ LUCILA GAMARRA SILVA DE MARTÍNEZ, de la Oficina General de Administración, a la Oficina de Información y Relaciones Públicas de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes. Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; y demás dependencias académico-administrativas.